



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 59- 01-2023-MPT

Talara, 31 de enero del dos mil veintitrés.-----

VISTO: El Oficio N° 025469-2022-CG/DEN de fecha 26 de octubre de 2022; y, el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 20291-2022-CG/DEN-AOP, acción de oficio posterior a la Municipalidad Provincial de Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento Piura, denominado “Presentación del informe anual del presupuesto institucional para atención a la persona con discapacidad, correspondiente al año fiscal 2021”, notificado por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma norma señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, como resultado de la evaluación a los hechos reportados en el Informe de Acción de Oficio Posterior se comunicó la existencia de indicio de irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Talara, relacionado a que la Entidad no presentó el informe anual del uso del presupuesto institucional en materia de discapacidad a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la República y al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), correspondiente al año fiscal 2021; situación que afecto los intereses del Estado, al no transparentar los resultados de su gestión a favor de la población con discapacidad; así como, ser pasible de sanciones y/o multas por parte del ente rector.

Que, mediante la Ley N° 29973 se aprobó la Ley General de la Persona con Discapacidad, que tiene como finalidad la establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida pública, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, en la citada Ley se estableció que la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población; asimismo, el estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación; es así que, en su numeral 6.1 del artículo 6° dispone que el Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad, y promueve la cooperación internacional en esta materia. Asimismo, los gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y capacitación.

Que, mediante el artículo 72° de la mencionada Ley, se creó el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad. Asimismo, mediante el artículo 73° se establece al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, como ente rector del sistema, teniendo a su cargo la elaboración, programación, coordinación, gestión, supervisión, monitoreo y evaluación de las políticas públicas del Estado en materia de discapacidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, de acuerdo a la Ley General de la Persona con Discapacidad, las municipalidades distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED y consideran en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, OMAPED es una dependencia de la dirección a cargo de los servicios sociales de la municipalidad, que atiende aspectos esenciales y complementarios en materia de: salud, educación, capacitación y promoción del empleo, sensibilización, accesibilidad urbanística y arquitectónica; y participación ciudadana. Para lograr dichos fines, realiza, actividades de empadronamiento y registro de las personas con discapacidad, así como, de supervisión y cumplimiento de normas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MIMP que modifica el Reglamento de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, se establece que la implementación y funcionamiento de la OMAPED se financia con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Local, en el marco de la normativa vigente.

Que, el referido Reglamento señala que los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales asignan progresivamente en su presupuesto institucional recurso para la promoción, protección y realización de los derechos de las personas con discapacidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, indica la asignación presupuestal para las oficinas de atención a la persona con discapacidad, contribuyen al cumplimiento de los Objetivos Prioritarios establecidos en la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, la misma que busca como situación futura deseada que: "Al año 2030, en el Perú, la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad se habrá reducido, permitido, así, que alcancen su desarrollo integral y ejerzan plenamente sus derechos en una sociedad inclusiva".

Que, mediante la trigésima segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, se dispone que los gobiernos locales están autorizados para utilizar hasta el 1% de su presupuesto institucional, para la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o promover de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes regionales y municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad; así como, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley de deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Que, la referida disposición señala que los gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general, y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). Asimismo, establece que el plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente. Cabe precisar que el plazo para remitir el referido informe, correspondiente al año fiscal 2021, el cual culminó el 31 de marzo de 2022.

Que, el Numeral IX de la Directiva N° D00001-2021-CONADIS-PRE, denominada "Directiva que regula y orienta la gestión de los gobiernos regionales y los locales en materia de discapacidad", señala que de acuerdo a la normativa de presupuesto para el sector público y conforme a la información remitida por los gobiernos locales, la Directiva de Fiscalización y Sanciones del CONADIS elabora el informe anual sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de asignación y ejecución presupuestal en materia de discapacidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, mediante N° 6 "Formato para el Informe anual del uso del presupuesto en materia de discapacidad", de la mencionada Directiva, se brinda pautas para el desarrollo del informe anual que deben remitir los gobiernos locales a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, con copia al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS sobre el cumplimiento de la asignación y ejecución presupuestal en materia de discapacidad, de acuerdo a la normativa de presupuesto para el sector público, y especifica estructura que debe tener el referido Informe.

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de setiembre de 2022, la Subgerencia de gestión de Denuncias solicitó al CONADIS los documentos mediante los cuales la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de República y la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, del Congreso de la República, remite al CONADIS el listado de entidades que cumplieron con enviar el Informe Anual.

Que, teniendo en cuenta lo mencionado, la Comisión de Control de la Subgerencia de Gestión de Denuncias revisó la información remitida por el CONADIS, concluyendo que la Municipalidad Provincial de Talara – Pariñas, no cumplió con remitir el informe anual sobre el uso autorizado del 1% del presupuesto institucional en materia de discapacidad a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República. Asimismo, no cumplió con remitir una copia de dicho informe al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, en el plazo de noventa días calendario de culminado el año 2021; plazo que venció el 31 de marzo de 2022.

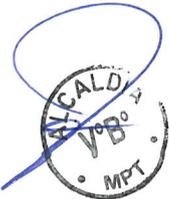
Por ello, se concluye que, en el hecho identificado la existencia de indicios de irregularidades que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNG "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" y su modificatoria, mediante Resolución de Contraloría N° 359-2022-CG de 4 de noviembre de 2022; y, tienen como finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción.

Que, la citada norma establece en el numeral 6.2.3 que el Titular de la entidad: "(...) Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la información a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan (...)"

Que, el numeral 6.4.4 del mismo cuerpo normativo regula las competencias del Titular de la Entidad y del Funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, conforme al siguiente detalle:

- a) Del Titular de la entidad
 - Suscribir y probar el Plan de Acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.

(...)

- b) Del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones
- Es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad.
 - Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva.
 - Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.
 - Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda.
- c) Del funcionario público responsable de implementar las recomendaciones.
- Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de control.
 - Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control, de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos.
 - Registrar permanentemente en el aplicativo informático de la Contraloría la documentación que sustente las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentren a su cargo o remitir la referida documentación al funcionario público responsable del monitoreo de proceso de implementación de las recomendaciones, para su consolidación y remisión al OCI.
 - Solicitar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI a fin de que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudieran existir sobre las recomendaciones del informe de control. Esta acción no suspende ni afecta los plazos establecidos en el Plan de Acción.
 - Informar al OCI y al Titular de la entidad el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas.
 - Excepcionalmente, informar a la Contraloría o al OCI las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en la forma y plazos que le sean requeridos por estos, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, asimismo en su incorporación del literal d) en el numeral 6.3.1 en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNG "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" y su modificatoria, mediante Resolución de Contraloría N° 359-2022-CG de 4 noviembre de 2022, establece lo siguiente:

- d) Recomendaciones de acción de oficio posterior
- Están orientadas a atender o superar los hechos irregulares evidenciados en los Informes de Acción de Oficio Posterior.
- El plazo propuesto en el Plan de Acción para implementar las recomendaciones, debe ser razonable y sustentado. El seguimiento a la implementación de las recomendaciones se realiza durante un (1) año computado a partir de la comunicación del informe de Acción de Oficio Posterior a la entidad. Vencido el plazo antes señalado, el OCI, la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría cuando corresponda, declara la recomendación como "No implementada", sin perjuicio de la realización de los servicios de control posterior que correspondan sobre la materia.
- (...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

En ese sentido, la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, mediante Informe de Acción de Oficio Posterior N° 18535-2022-CG/DEN-AOP, alcanza al titular de la Entidad, los resultados de la actividad de control, siendo necesario disponer el cumplimiento de las recomendaciones que se detallan:

1. Hacer de conocimiento del Titular de la entidad el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del Informe de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara – Pariñas, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.

Que, estando al Informe de Acción de Oficio Posterior y a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el jefe de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Talara, realice las acciones para la implementación respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 20291-2022-CG/DEN-AOP denominado: "Presentación del informe anual del uso del presupuesto institucional para atención a la persona con discapacidad, correspondiente al año 2021".

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 20291-2022-CG/DEN-AOP, al responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, para la elaboración del Plan de Acción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA


Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA


Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias:
GM
OPP
MONITOR
OMAPED
UTIC
ARCHIVO (02)
czz